



# SINDICATO "YAHHIU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-S

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.

## CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

REGISTRO N° 1/991-CG

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORTÁZAR, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ELÍAS RUÍZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. CARLOS CESAR TORRES NUÑES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. ING. JUAN PEDRO LIMÓN CABRERA, SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO "YAHHIU-DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO., REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL C. ENRIQUE SOTO PATIÑO, CON DOMICILIO RESPECTIVAMENTE EN PORTAL CONSTITUCIÓN NO. 116 Y CALLE PALMA NO. 200 COLONIA DEL VALLE, AMBOS DE LA CIUDAD DE CORTAZAR, GTO., BAJO LAS GENERALIDADES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

### GENERALIDADES

**PRIMERA:** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORTAZAR, GTO., TIENE LA PERSONALIDAD PARA CELEBRAR LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, Y POR LO TANTO ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y EJECUTAR LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

**SEGUNDA:** EL SINDICATO "YAHHIU-DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDO Y GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA QUE LE OTORGA EL REGISTRO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL REGISTRO NO. 24/ 985-S. DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1985

### DEFINICIONES

- I. EL MUNICIPIO: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORTAZAR GTO.
- II. EL SINDICATO: "YAHHIU-DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.
- III. LA LEY: LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- IV. EL TRIBUNAL: EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.
- V. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO: LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORTAZAR, GTO.

SMITHSONIAN





# SINDICATO "YAHHU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-5

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.

## CLAUSULAS

### CAPITULO I

#### DE LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES Y DEL CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

**PRIMERA:** EL SINDICATO RECONOCE AL MUNICIPIO COMO SU PATRÓN Y EL MUNICIPIO RECONOCE AL SINDICATO COMO ÚNICO REPRESENTANTE DEL INTERÉS PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS A SU SERVICIO. AMPARADOS POR LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y EN CONSECUENCIA, TODA DIFERENCIA O CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL RELACIONADO CON AQUELLOS, SERÁ TRATADO CON EL SINDICATO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS NO PUDIENDO EL MUNICIPIO CELEBRAR CONVENIOS ESPECIALES EN LO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES SIN LA INTERPRETACIÓN DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

**SEGUNDA:** LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE APLICAN A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO NO EXTENDIÉNDOSE NI APLICÁNDOSE TALES DISPOSICIONES A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA, ASÍ MISMO REGIRÁN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EXTENSIONES Y OFICINAS DEL MUNICIPIO Y OBLIGA POR IGUAL TANTO AL TITULAR DE LA MISMA COMO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

**TERCERA:** PARA LOS EFECTOS DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE APLICA A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO A TODA PERSONA QUE PRESTE SUS SERVICIOS INTELECTUALES, BÁSICOS O DE AMBOS GÉNEROS.

**CUARTA:** LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA SERÁN CONSIDERADOS AQUELLOS QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 6, FRACC. IV DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

### CAPITULO II

#### DEL INGRESO, NOMBRAMIENTO Y MOVIMIENTO DE PERSONAL

**QUINTA:** EL MUNICIPIO ESTA OBLIGADO A EXPEDIR NOMBRAMIENTO A LOS TRABAJADORES QUE OCUPA.

**SEXTA:** EL MUNICIPIO SE OBLIGA A TENER A SU SERVICIO ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES AL SINDICATO, EL MUNICIPIO PODRÁ Y DEBERÁ SOLICITAR AL SINDICATO EL PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA RESTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO, EXCEPTUÁNDOSE EN AMBOS COSOS AQUELLOS QUE VAYAN A REALIZAR LABORES PROPIAS DE TRABAJADORES DE CONFIANZA, EL SINDICATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL IDÓNEO SOLICITADO POR EL MUNICIPIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS, ASÍ MISMO CUBRIRÁ CON PERSONAL LAS LICENCIAS DE PERMISOS O INCAPACIDADES QUE SOLICITE EL PERSONAL SINDICALIZADO.

UNIVERSITY OF  
SOUTH ALABAMA





# SINDICATO "YAHHU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-S

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.

**SEPTIMA:** CUANDO EL SINDICATO NO PROPORCIONE EL PERSONAL SOLICITADO POR EL MUNICIPIO EN EL PLAZO DE 72 HORAS, O HABIÉNDOLO PRESENTADO NO REÚNA LA CAPACIDAD Y FACULTAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL MUNICIPIO PODRÁ CONTRATAR PERSONAL LIBRE, LOS TRABAJADORES INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR SU INGRESO AL SINDICATO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL QUE ES QUIEN TIENE LA FACULTAD PARA EFECTUAR LA PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE SU ACEPTACIÓN SE DETERMINARÁ POR ACUERDO DE ASAMBLEA PARA SU INGRESO AL SINDICATO.

**OCTAVA:** LAS VACANTES DEFINITIVAS, TEMPORALES O PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN, DE BASE; Y EN LO GENERAL TODO MOVIMIENTO DE PERSONAL QUE SE CONSIDERE NECESARIO CUBRIR POR EL MUNICIPIO, DEBERÁ SER CUBIERTO POR PERSONAL PERTENECIENTE AL SINDICATO EXCEPTUÁNDOSE LOS PUESTOS DE TRABAJADORES DE CONFIANZA.

**NOVENA:** CUANDO POR LAS CONDICIONES DE TRABAJO, EL MUNICIPIO TENGA NECESIDAD DE REALIZAR AJUSTES DE PERSONAL, ESTOS DEBERÁN EJECUTARSE EN COMBINACIÓN CON EL SINDICATO, DEBIENDO SER SEPARADOS EN ESTOS CASOS LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MENOR ANTIGÜEDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 63 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS EN VIGOR, TENIENDO EL MUNICIPIO LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDARLOS EN FORMA Y TÉRMINOS QUE EN EFECTO ESTABLECE LA CITADA LEY Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, AL MOMENTO DE OCURRIR EL REAJUSTE, EL MUNICIPIO LIQUIDARÁ AL 100% LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES POR RENUNCIA VOLUNTARIA, MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL, PENSIÓN, Y POR CUALQUIER CAUSA DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN LABORAL, NO IMPUTABLE AL TRABAJADOR, EN CADA CASO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CORRESPONDERÁ A 25 DÍAS DE SALARIO INTEGRO POR CADA AÑO Y SE APLICARÁ A PARTIR DEL PRIMER AÑO LABORADO O DE SERVICIO.

## CAPITULO III

### DE LA JORNADA DE TRABAJO

**DECIMA:** LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA DIURNA DE TRABAJO SERÁ DE 42 HORAS SEMANALES DE LUNES A SÁBADO LA JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO NOCTURNO SERÁ DE 7 HORAS, EL PERSONAL DE ALUMBRADO PUBLICO TENDRÁ HORARIO DE TRABAJO DE 8 HORAS AL DÍA POR CINCO DÍAS A LA SEMANA, EN ESTE DEPARTAMENTO SE ORGANIZARAN LOS DESCANSOS ENTRE SÁBADO A LUNES. LOS VELADORES TENDRÁN TURNOS DE 24 HORAS DE TRABAJO POR 48 HORAS DE DESCANSO. DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE ESTE PERSONAL, QUIENES CUBRAN EL TURNO DE LA PERSONA EN VACACIONES, RECIBIRÁN EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPLENCIA LOS VELADORES AL TERMINO DE SU PERIODO VACACIONAL SE PRESENTARAN A LABORAR EN EL SIGUIENTE TURNO QUE LES CORRESPONDA SIGUIENDO EL MISMO ORDEN DE TURNOS

**SIN TENDIDO**





# SINDICATO "YAHHU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-S

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.

CUANDO COINCIDA EL TURNO DE TRABAJO CON UN DÍA FESTIVO O DE DESCANSO OBLIGATORIO DE LOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, SE PAGARA UN SALARIO DOBLE AL SERVICIO PRESTADO, INDEPENDIEMENTE DEL SUELDO QUE LE CORRESPONDA, POR EL DÍA DE DESCANSO, A QUIEN REALICE EL SERVICIO, ASÍ MISMO SE LES PAGARA CATORCENALMENTE DOS DÍAS DE SALARIO ADICIONAL CORRESPONDIENTE A UN DÍA DE DESCANSO SEMANAL EN VIRTUD DE QUE POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO, ESTE PERSONAL LABORA 56 HORAS SEMANALES; A LOS VELADORES DEL STAND DE LA FERIA SE LES PROPORCIONARA UNA COMPENSACION DE \$120.00 POR CONCEPTO DE LIMPIEZA POR CADA EVENTO QUE SE REALICE CUANDO UN VELADOR DISFRUTE DE UN DIA ECONOMICO DE LOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA FRACCION XVI, O DIA DE CUMPLEAÑOS FRACCION XVIII EL TRABAJADOR SE PRESENTARA A LABORAR EN EL SIGUIENTE TURNO QUE LE CORRESPONDA SIGUIENDO EL MISMO ORDEN DE TURNOS.

**DECIMA PRIMERA:** SE CONSIDERA TRABAJO DIURNO EL COMPRENDIDO ENTRE LAS SEIS Y DIECIOCHO HORAS DEL DÍA, SE CONSIDERA TRABAJO NOCTURNO EL COMPRENDIDO ENTRE LAS DIECIOCHO Y SEIS HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.

**DECIMA SEGUNDA:** CADA DEPENDENCIA DETERMINARA, EN ATENCIÓN A SUS NECESIDADES Y NATURALEZA DEL SERVICIO Y EN COORDINACIÓN CON EL SINDICATO, SI LA JORNADA DE TRABAJO SE ESTABLECE EN FORMA CONTINUA O DESCONTINUA, ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN, LOS TRABAJADORES NO ADMINISTRATIVOS QUE LABORAN JORNADA CONTINUA TENDRÁN DERECHO A UN DESCANSO DE MEDIA HORA DURANTE LA JORNADA, CON GOCE DE SALARIO INTEGRO, EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS SINDICALIZADOS LA JORNADA SERÁ DE TREINTA Y CINCO HORAS A LA SEMANA.

**DECIMA TERCERA:** LOS TRABAJADORES DISPONDRÁN DE 15 MINUTOS SIGUIENTES A LA HORA SEÑALADA COMO INICIO DE JORNADA, EL REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRE LOS DIECISÉIS Y TREINTA MINUTOS SIGUIENTES A LA HORA DE ENTRADA, SE CONSIDERA RETARDO, Y POR CADA TRES RETARDOS DURANTE EL MES NATURAL SE CONSIDERA FALTA. COMO PREMIO DE PUNTUALIDAD DURANTE UN MES NATURAL, TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, AFANADORAS, PERSONAL DE VIGILANCIA (VELADORES) Y EN GENERAL TODO EL PERSONAL, QUE REGISTRE EN PRESIDENCIA MUNICIPAL SU ENTRADA A LABORAR RECIBIRÁN TRES SALARIOS MÍNIMOS, COMO PREMIO DE PUNTUALIDAD, ENTENDIÉNDOSE POR PUNTUALIDAD EL HACER SU REGISTRO DE ENTRADA A LABORAR EN EL HORARIO ESTABLECIDO.

**DECIMA CUARTA:** EL MUNICIPIO REGISTRARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON EL SALARIO REAL DE CADA UNO. ASÍ MISMO LAS MODIFICACIONES DEL MISMO EN EL MOMENTO QUE OCURRAN. POR OTRA PARTE EL SINDICATO SE OBLIGA A QUE TODOS LOS TRABAJADORES AFILIADOS ASISTAN A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE FIJE EL MUNICIPIO PARA MEJORAR SU PREPARACIÓN Y EFICIENCIA DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO CUARTO. ART. 43, FRACC. XII DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

**SINTELCO**





# SINDICATO "YAHHU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-5

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.



## CAPITULO IV

### DE LOS DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS.

**DECIMA QUINTA:** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, SERÁN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LOS SIGUIENTES:

- I. 1 DE ENERO
- II. 5 DE FEBRERO
- III. 21 DE MARZO
- IV. 21 DE ABRIL " DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL"
- V. 1 DE MAYO
- VI. 5 DE MAYO
- VII. 16 DE SEPTIEMBRE
- VIII. 26 DE SEPTIEMBRE (DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO LOCAL (DEL ESTADO)
- IX. 1 Y 2 DE NOVIEMBRE
- X. 20 DE NOVIEMBRE
- XI. 21 DE NOVIEMBRE, ANIVERSARIO DEL SINDICATO
- XII. 1 DICIEMBRE (DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL).
- XIII. 12 DE DICIEMBRE
- XIV. 25 DE DICIEMBRE
- XV. EL DÍA Y UNA SEMANA CUANDO EL TRABAJADOR CONTRAIGA NUPCIAS ( CON GOCE DE SALARIO INTEGRO).
- XVI. GOZARA DE TRES DÍAS ECONÓMICOS AL AÑO CON LICENCIA Y GOCE DE SALARIO INTEGRO, SIEMPRE Y CUANDO TENGA 72 HORAS POR ANTICIPACIÓN LA SOLICITUD O BIEN EN CASO DE URGENCIA DE ACUERDO A LA CIRCUNSTANCIA
- XVII. JUEVES SANTO Y VIERNES SANTO
- XVIII. EL DÍA CUANDO EL TRABAJADOR CUMPLA AÑOS.

**DECIMA SÉXTA:** POR CADA SEIS MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIO LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A UN PERIODO VACACIONAL DE 10 DÍAS HÁBILES TOMADO DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES.

**DECIMA SEPTIMA:** EL TRABAJADOR RECIBIRÁ UNA PRIMA VACACIONAL DEL 50% SOBRE EL SUELDO QUE PERCIBA DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES, LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA EN LA CATORCENA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE EMPIECE SU DISFRUTE, DEBIENDO EL MUNICIPIO Y EL SINDICATO ELABORAR EL ROLL DE VACACIONES RESPECTIVO. ASÍ MISMO, AQUELLOS TRABAJADORES QUE TENGAN 5 O MAS AÑOS DE SERVICIO GOZARAN DE UNA PRIMA VACACIONAL DEL 65% EN VEZ DEL PORCENTAJE ANTES MENCIONADO.

**DECIMA OCTAVA:** LOS TRABAJADORES DISFRUTARAN DE DOS CLASES DE LICENCIAS:

- a) CON GOCE DE SUELDO Y
- b) SIN GOCE DE SUELDO

**SIN TEXTO**





# SINDICATO "YAHHU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-S

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.

**DECIMA NOVENA:** LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO SE PODRÁN CONCEDER EN LOS CASOS SIGUIENTES:

POR RAZONES DE CARÁCTER PARTICULAR DEL TRABAJADOR, SIEMPRE Y CUANDO EL SOLICITANTE TENGA MÁS DE SEIS MESES EN EL SERVICIO Y EN BASE A LA SIGUIENTE TABLA:

➤ DE 1 A 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	HASTA 45 DÍAS
➤ DE 2 A 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	HASTA 135 DÍAS
➤ DE 4 A 6 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	HASTA 180 DÍAS
➤ DE MAS DE 6 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	HASTA 225 DÍAS

**VIGÉSIMA:** LAS LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO SE PODRÁN CONCEDER EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. POR LICENCIA MEDICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

II. PARA DESEMPEÑAR CARGOS PERMANENTES EN EL SINDICATO CON GOCE DE SALARIO Y PRESTACIONES CONTEMPLADAS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, A TRES PERSONAS DEL COMITÉ EJECUTIVO, EL SECRETARIO GENERAL, EL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, LAS LICENCIAS SE OTORGARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE INICIEN SUS FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y HASTA LA FECHA EN QUE TERMINEN SUS FUNCIONES. MISMOS QUE DEBERÁN REGRESAR A SU LUGAR DE TRABAJO AL TÉRMINO DE SU LICENCIA.

III. PARA DESEMPEÑAR COMISIONES ACCIDENTALES DEL SINDICATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DÍAS A CUALQUIERA DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EL TRABAJADOR DEBERÁ SOLICITAR EL PERMISO POR ESCRITO CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN POR CONDUCTO DEL SINDICATO, TENIENDO EL MUNICIPIO LA DISPOSICIÓN DE OTORGARLO POR ESCRITO REMITIDO AL SINDICATO.

## CAPITULO V DEL SALARIO

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEBERÁN DE SER PAGADOS SEGÚN LOS DÍAS NATURALES DE CADA MES EN FORMA CATORCENAL LOS DÍAS VIERNES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL Y POR NINGÚN MOTIVO POR MEDIO DE CHEQUE U OTRO DOCUMENTO SIMILAR, ASÍ MISMO OTORGANDO A CADA TRABAJADOR COMPROBANTE DE NOMINA, ESPECIFICANDO APORTACIONES, PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES.

**VIGÉSIMA TERCERA:** LAS HORAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIO SE PAGARAN CON UN DOSCIENTOS POR CIENTO MAS DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA, TENIENDO OPORTUNIDAD EL TRABAJADOR DE LABORAR 9 HORAS MÁXIMO A LA SEMANA.

**SIN TEXTO**





# SINDICATO "YAHHU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-S

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.

**VIGÉSIMA CUARTA:** CUANDO LOS DÍAS DE PAGO COINCIDAN CON LOS DÍAS FESTIVOS O DÍA INHÁBIL, EL MUNICIPIO QUEDA OBLIGADO A PAGAR LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES EL DÍA HÁBIL ANTERIOR.

**VIGÉSIMA QUINTA:** EL SALARIO NO PODRÁ RETENERSE, NI DESCONTARSE, SALVO EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 34 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y EN EL CASO DEL PERSONAL SINDICALIZADO CUANDO EL SINDICATO LO SOLICITE A LA TESORERÍA MUNICIPAL POR ESCRITO.

**VIGÉSIMA SEXTA:** EL MUNICIPIO Y EL SINDICATO CONVIENEN QUE CUANDO LOS TRABAJADORES PRESTEN SUS SERVICIOS EN SU DÍA DE DESCANSO SE LES CUBRIRÁ ADEMÁS DEL SALARIO CORRESPONDIENTE A UN 215% ADEMÁS DEL SALARIO ORDINARIO QUE CORRESPONDA A SU DÍA DE DESCANSO. MAS UN 25 % DE PRIMA POR LABORAR EN SU DIA DE DESCANSO.

**VIGÉSIMA SEPTIMA:** LOS TRABAJADORES NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN UN DÍA DE DESCANSO O DÍAS DE LOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, CUANDO ESTO SUCEDA SE PAGARA UN SALARIO DOBLE AL SERVICIO PRESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SUELDO QUE LE CORRESPONDA, POR EL DÍA DE DESCANSO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ART. 73 Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

**VIGÉSIMA OCTAVA:** CON EL OBJETO DE TENER UNA MEJOR CONDICIÓN DE VIDA. LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN UN 4% DE INCREMENTO AL SALARIO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2012 ASÍ MISMO SI HUBIERA UN AUMENTO DE SALARIOS GENERALES ESTE DEBERÁ SER OTORGADO.

**VIGÉSIMA NOVENA:** CADA UNO DE LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN CADA CATORCENA LA CANTIDAD DE \$ 420.00 DE CANASTA BÁSICA, Y A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO SE INCREMENTARA EN EL MISMO PORCENTAJE QUE AUMENTE EL SALARIO, SOBRE EL MONTO QUE RESULTE CADA AÑO.

## CAPITULO VI DE LOS NOMBRAMIENTOS

**TRIGÉSIMA:** EL NOMBRAMIENTO ES EL DOCUMENTO QUE FORMALIZA LA RELACIÓN DE TRABAJO, LA FALTA DE EXPEDIENTE SERÁ IMPUTABLE AL MUNICIPIO.

**TRIGÉSIMA PRIMERA:** LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS A LOS TRABAJADORES DEBERÁN CONTENER LOS DATOS QUE ESTABLECE EL ART. 12 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ MISMO EL MUNICIPIO OTORGARÁ CADA TERMINO DE ADMINISTRACIÓN UNA CARTA DE ANTIGÜEDAD A TODOS LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS.

**SIMTEXCO**





# SINDICATO "YAHHU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-S

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.

## CAPITULO VII DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** LOS RIESGOS PROFESIONALES, LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES NO PROFESIONALES Y EN GENERAL. LA SEGURIDAD SOCIAL REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

**JUBILADOS:** EN EL CASO DEL PERSONAL MASCULINO LA JUBILACIÓN SERÁ CON 28 AÑOS DE SERVICIO O MAS SI EL TRABAJADOR ASÍ LO PREFIERE PARA EL CASO DEL PERSONAL FEMENINO LA JUBILACIÓN SERÁ CON 25 AÑOS DE SERVICIO ò MÁS SI EL TRABAJADOR ASI LO PREFIERE, PARA AQUELLOS QUE ESTÉN EN EDAD DE 60 AÑOS Y NO REÚNAN LOS REQUISITOS PARA SER PENSIONADOS POR EL IMSS SERÁN JUBILADOS TENIENDO COMO MÍNIMO 20 AÑOS DE SERVICIO, EN ESTOS CASOS EL EMPLEADO PODRÁ OPTAR POR:

- a) PERCIBIR UNA PENSIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL IGUAL AL SALARIO INTEGRO VIGENTE CATORCENAL, HASTA QUE EL TRABAJADOR PUEDA SER PENSIONADO POR EL I.M.S.S.
- b) O SU LIQUIDACIÓN AL 200% DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONTEMPLADA EN LA CLAUSULA NOVENA, PARA EFECTOS DE PENSIÓN POR EL IMSS, EL MUNICIPIO DARÁ DE BAJA AL TRABAJADOR EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y HASTA QUE RECIBA SU PRIMER PAGO POR PENSIÓN LO DARÁ DE BAJA EN EL EMPLEO.

**TRIGÉSIMA TERCERA:** EL TRABAJADOR Y SUS FAMILIAS, DISFRUTARAN DE ASISTENCIA MEDICA, POR MOTIVO Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL I.M.S.S. LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ASÍ MISMO EL MUNICIPIO HA FIRMADO CONVENIO CON EL I.M.S.S. PARA COBRO DE SUBSIDIOS E INCAPACIDADES LAS CUALES SE COBRANRAN POR NOMINA AL 100% INCLUYENDO LOS TRES PRIMEROS DÍAS POR ENFERMEDAD GENERAL. UN TRABAJADOR QUE SE ENCUENTRE INCAPACITADO, POR DERECHO EL PATRÓN NO DEBERÁ DE HACERLE NINGUNA RETENCIÓN.

**TRIGÉSIMA CUARTA:** EL TRABAJO DE LAS MUJERES ESTA PROTEGIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL TRABAJO, EN LOS CASOS DE LAS MADRES CUYOS HIJOS SE ENCUENTREN EN PERIODO DE LACTANCIA, SE LES CONCEDERÁN DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS AL DÍA DE MEDIA HORA CADA UNO. CONSIDERÁNDOSE PERIODO DE LACTANCIA EL COMPRENDIDO DE LOS 180 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL NACIMIENTO.

## CAPITULO VIII DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

**TRIGÉSIMA QUINTA:** CON EL OBJETO DE PRESERVAR LA VIDA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE TRABAJO, EL MUNICIPIO MANTENDRÁ LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD NECESARIAS EN SUS CENTROS DE TRABAJO ASÍ COMO LES PROPORCIONARA LOCKERS.

**SIN TEXTO**

SECRETAR  
GER  
SECRETAR



# SINDICATO "YAHHU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-S

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.

**TRIGÉSIMA SEXTA:** EL MUNICIPIO DOTARA AL PERSONAL DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TRABAJO ADECUADO, PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, ASÍ TAMBIÉN EL MUNICIPIO DOTARA AL PERSONAL DE CUATRO UNIFORMES CONSISTENTES EN PANTALÓN Y CAMISA DE MEZCLILLA O PLAYERAS DE CUELLO TIPO POLO, UNA MANGA DE HULE O IMPERMEABLE, DOS PARES DE CALZADO MARCA (BERRENDO) INCLUYENDO A VELADORES UNA CHAMARRA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE CADA AÑO, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO SE LE PROPORCIONARA DOS UNIFORMES MAS UNA FALDA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE CADA AÑO.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA:** EL MUNICIPIO Y EL SINDICATO, FORMARAN UNA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE CON IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES, QUIENES VIGILARAN EL DESARROLLO DE ESTE CAPITULO.

**TRIGÉSIMA OCTAVA:** EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGÚN EMPLEADO SINDICALIZADO O UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO EL MUNICIPIO LE PROPORCIONARA LA GAVETA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL. ASÍ MISMO EN EL CASO DEL EMPLEADO FALLECIDO LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A SU ANTIGÜEDAD AL 100% DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN EL CAPITULO II CLAUSULA NOVENA SE PAGARA AL FAMILIAR O PERSONA CORRESPONDIENTE.

**TRIGÉSIMA NOVENA:** EL MUNICIPIO PROPORCIONARA A LOS TRABAJADORES BAÑOS EQUIPADOS PARA SU SEGURIDAD E HIGIENE . ESTOS DEBERÁN ESTAR EN EL VIVERO MUNICIPAL EN BASE AL ART. 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**CUADRAGÉSIMA:** EL EMPLEADO TIENE DERECHO A UN SEGURO DE VIDA QUE SERÁ CONTRATADO POR EL H. AYUNTAMIENTO COMO SEGURO DE GRUPO, POR LA CANTIDAD DE \$ 130,000.00 POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL + DIPO.

## CAPITULO IX DE LA ANTIGÜEDAD Y EL ESCALAFÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA:** EL DERECHO DE ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES FORMA PARTE DE SU PATRIMONIO, EN CONSECUENCIA EL MUNICIPIO SE OBLIGA A RESPETAR LAS CATEGORÍAS O PUESTOS QUE DESEMPEÑEN LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:** EL ESCALAFÓN TENDRÁ POR OBJETO SU APLICACIÓN EN LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO: SERVIRÁ PARA RECONOCER LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES CON EL FIN DE ASCENDERLOS A PUESTOS DE MAYOR REMUNERACIÓN, SI LLENAN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD ELEGIDA PARA EL PUESTO A DESEMPEÑAR, EN EL ESCALAFÓN QUE SE FORMULE, SE PREFERIRÁ AL TRABAJADOR MAS CAPAZ Y EN EL CASO DE IGUALDAD SE PREFERIRA AL DE MAYOR ANTIGÜEDAD.





# SINDICATO "YAHHU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-S

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.

## CAPITULO X DE LAS CUOTAS

**CUADRAGÉSIMA TERCERA:** EL MUNICIPIO CONVIENE EFECTUAR LAS DEDUCCIONES POR NOMINA PARA CUOTAS GENERALES O EXTRAORDINARIAS DE ESTE SINDICATO. EL SINDICATO SOLICITARA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ EJECUTIVO, LAS CUALES DEBERÁN SER POR ESCRITO ENTREGADO DIRECTAMENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA EJECUTAR EL DESCUENTO SOLICITADO A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS, EL TESORERO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DEBERÁ ACUDIR A RECOGER LAS CUOTAS AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE PAGO.

## CAPITULO XI DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

**CUADRAGÉSIMA CUARTA:** SON OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- I. CUBRIR A LOS TRABAJADORES SU SALARIO, PRESTACIONES E INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
- II. OTORGAR A LOS TRABAJADORES PERMISOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS SEGÚN LOS AÑOS DE SERVICIO A QUE TENGAN DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
- III. PREFERIR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA EL INGRESO Y PROMOCIONES DE PERSONAL, QUE PROPORCIONE EL SINDICATO.
- IV. PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES OPORTUNAMENTE ÚTILES. INSTRUMENTOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EFECTUAR EL TRABAJO O SERVICIO CONVENIDO.
- V. CONCEDER LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
- VI. EL MUNICIPIO APORTARA COMO FONDO DE APOYO AL SINDICATO LA CANTIDAD DE \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A SUS AGREMIADOS. A MAS TARDAR EL 31 DE ENERO DE CADA AÑO, Y EL SINDICATO SE OBLIGA A REINTEGRAR EL FONDO A LA TESORERIA MUNICIPAL A MAS TARDAR EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
- VII. GUARDAR A LOS TRABAJADORES LA DEBIDA CONSIGNACIÓN ABSTENIÉNDOSE DE MAL TRATO DE PALABRA O DE OBRA.

**SHIN TEXTO**





# SINDICATO "YAHHU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-S

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.

- VIII. OTORGAR LOS PERMISOS AL SECRETARIO GENERAL, Y EL SECRETARIO DE TRABAJO CONFLICTOS Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DE ESTE SINDICATO, PROPORCIONÁNDOLES GASTOS, VIÁTICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, POR LA CANTIDAD QUE SEA NECESARIA, SIEMPRE Y CUANDO PROPORCIONEN A LA TESORERÍA LOS COMPROBANTES, CON REQUISITOS FISCALES POR LOS GASTOS EFECTUADOS.
- IX. EL MUNICIPIO PROPORCIONARA AL SINDICATO UN LOCAL PERMANENTE PARA EFECTUAR REUNIONES SINDICALES.
- X. EL MUNICIPIO PROPORCIONARA AL SINDICATO \$ 15,000.00 PARA GASTOS DE LA COMIDA DE SU ANIVERSARIO.
- XI. A LOS TRABAJADORES DE LIMPIA SE LES PROPORCIONARA EL 100% DE LA RECUPERACIÓN DE MATERIAL RECICLABLE, QUE RECOLECTAN DE LA BASURA.
- XII. LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS RECIBIRÁN EN LA PRIMER CATORCENA DE AGOSTO DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE \$ 200.00 COMO APOYO PARA EDUCACION Y CULTURA Y A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO SE INCREMENTARA EN EL MISMO PORCENTAJE QUE AUMENTE EL SALARIO, SOBRE EL MONTO QUE RESULTE CADA AÑO.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA:** SON DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO LOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 42 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. Y LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA:** LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN UN AGUINALDO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS DE SALARIO, QUE SERA CUBIERTO ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

**CUADRAGÉSIMA SEPTIMA:** LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES SERÁN LAS ESTIPULADAS EN EL ART. 43 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA:** EL MUNICIPIO PROPORCIONARA A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO LA CANTIDAD DE \$223.20 COMO REGALO DE DÍA 6 DE ENERO DE CADA AÑO Y SE INCREMENTARA A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO EN EL MISMO PORCENTAJE QUE AUMENTE EL SALARIO SOBRE EL MONTO QUE RESULTE CADA AÑO.

## TRANSITORIAS

**PRIMERA:** LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE CELEBRAN POR TIEMPO INDEFINIDO Y SERAN REVISABLES CADA DOS AÑOS, EN CASO DE NO SER REVISADAS, SEGUIRÁN VIGENTES HASTA SU NUEVA REVISIÓN.

**SUMITOMO**





# SINDICATO "YAHHIU - DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

REGISTRO No. 24/985-S

CALLE CAOBA NO. 203

COLONIA ALAMEDA

CORTAZAR, GTO.

SEGUNDA: LAS PRESTACIONES CONCEDIDAS, AL SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, EN ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, REGIRÁN A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE

CORTAZAR GTO. A 20 DE DICIEMBRE DEL 2011

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. ELÍAS RUÍZ RAMÍREZ

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. JUAN PEDRO LIMON CABRERA

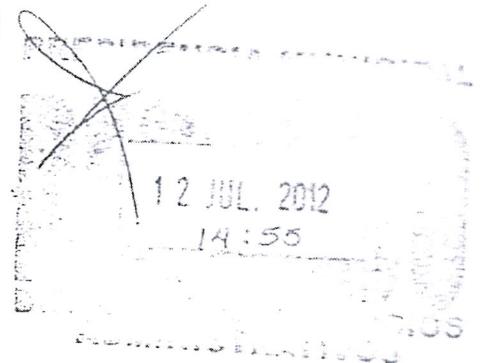
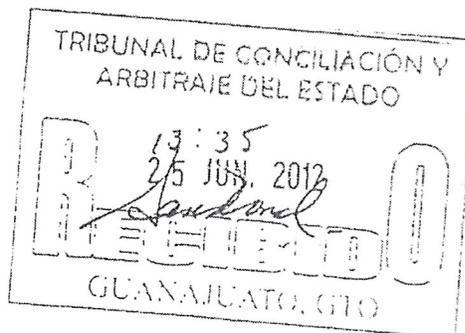
C. CARLOS CESAR TORRE NUÑEZ

SINDICATO "YAHHIU-DEGNO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO

SECRETARIO GENERAL



C. ENRIQUE SOTO PATIÑO

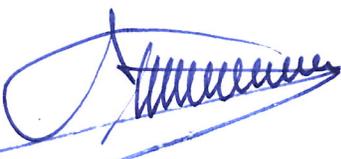


## CERTIFICACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024, DE CORTAZAR, GUANAJUATO, ING. **ALEJANDRO PEREA CASTRO**,  
**CERTIFICO:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DE LAS **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SINDICATO “YAHHIU- DEGNO” DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.**, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE FUE TOMADA, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE FORMA PARTE DE LOS EXPEDIENTES RESGUARDADOS EN LOS ARCHIVOS DE **OFICIALIA MAYOR**, AREA INTEGRANTE DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL CONSTANDO DE 12 FOJAS ÚTILES.

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; POR ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, **L.C.F. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ**, Y PARA LOS USOS LEGALES QUE MEJOR CONVENGAN, EN LA CIUDAD DE CORTAZAR, GUANAJUATO A VEINTE DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES. - DOY FE. -

  
**ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

